El mundo tiene tal necesidad de ser engañado, que hasta que una verdad sea simple para que nadie la crea verdadera. — VARGAS VILA.

SANTA FE

Juventud y vejez

Antes de la edad madura, devoramos la vida; despues la vida nos devora.

VARGAS VILA.

20 PAGINAS - (3 Secciones) | Santa Fe, Domingo 21 de Octubre de 1928 | Año XVIII — No. 6906

DA QUE SOSPECHAR QUE EL INFORME DE LOS MEDICOS QUE LE HICIERON LA AUTOPSIA AL CADAVER DE LA SEÑORA VESCOVI, EN SAN JORGE, NO HAYA SALIDO AUN DE LAS MANOS DEL JUEZ

Iniciación del proceso

En uno de los próximos días, partirá para San Jorge el juez de Instrucción doctor Valiente, quién sobre el terreno indagará las causas que determinaron la muerte de la señora Vescovi, iniciándole proceso a las personas que aparecen como responsables. Las causas, como es obvio, ha de concretarlas el informe de los médicos que le hicieron la autopsia al cadáver de dicha señora, informe del cual no se le ha dado conocimiento a la opinión pública. La reserva o el silencio guardado sobre estos hechos, revela más que nada de que se ha cometido un delito. De haberse producido la muerte de la infeliz mujer en la forma explicada por el médico de aquella localidad no habría motivos para no dar a luz el informe escrito a raiz de la autopsia; ni tendrían justificación las nuevas indagaciones que va a verificar el juez de la causa. Pero no. Es casi seguro de que el fallecimiento fué consecuencia del parto provocado, conforme lo declarara un hijo de la víctima. Y la provocación del parto, crímen que las leyes penan, fué concebido a manera de un negocio. La curandera que comprometióse a la brega, a escarbar en el vientre de la mujer encinta como quien escarba en la tierra, lo estipuló en cuarenta pesos. Este fué el precio que costaran dos vidas. Pero ahora no habrá excusas, ni alegatos falsos ni explicaciones capciosas, ante el documento revelador de la verdad. ¿Quiénes irán a la cárcel?

Defensa sospechosa

El único defensor que ha tenido la mujer que ejerce el oficio de provocar abortos, ha sido el médico que aparece como uno de los principales personajes del drama. ¡Mala causa para ponerse de su parte! La tesis sostenida por el médico no resiste el examen de la crítica. En primer término alega de que la muerte de la señora Vescovi, la determinó una nefritis y que el aborto fué su resultado. Después y cuando hacen su aparición las pastillas de bicloruro, el médico queda como perplejo, no sabe explicar los hechos, sus recursos defensivos se agotan. Pero admitamos, sin embargo, de que la muerte de la susodicha señora la hubiera determinado la enfermedad aludida; ¿qué objeto podría tener el que el esposo de la víctima le abriera sepultura en la cocina de la casa al feto abortado? Ninguno. Nada hay que temer, ni nada se hace en un sentido de ocultación cuando la muerte de una persona se produce en forma natural. Pero el hecho de quitar de la vista el producto del aborto, indica elocuentemente de que ha habido delito. Y en el caso que nos embarga, basta ese hecho para suponer con muchos grados de exactitud, de que en el aborto tuvo su origen el fallecimiento de la paciente, al revés o a la inversa de lo que sostiene el médico en una defensa que jamás debió haber ensayado, cuando ni siquiera se trata de una partera diplomada. ¿Cómo coordinar las dos cosas?

La cuestión en claro.

El pueblo de San Jorge, impresionado por la muerte de la señora Vescovi, espera que el juez de instrucción, doctor Valiente, ponga en claro el proceso de la tragedia. Y nosotros también. No porque se trate de una familia menesterosa, humilde, que apenas si cuenta con el pan de cada día, es menos acreedora a que se le haga justicia. Tal vez por esto lo sea aun más. Las víctimas que no pueden hacerse de una defensa, tal como la defensa se obtiene hoy en día, son dignas de ser amparadas por los jueces y de que los jueces las pongan bajo su amparo y su piedad. No vamos en contra de nadie ni acusamos a nadie. Pero si hay algunos responsables de la muerte de una mujer que quién sabe por qué género de sugestiones entregóse en manos de una curandera, bueno es que los tales purguen el delito que han cometido como lo determina la ley, aparte de la necesidad que media de que la vindicta pública los descalifique como merecen.

¿Qué no haría en materia de aborto una mujer, si como la curandera de San Jorge se viera libre de responsabilidades y defendida por quienes en cumplimiento de sus obligaciones debieran ser los primeros en gritar, en rebelarse contra el delito?

Terminó su cometido la Comisión de Tarifas del Maíz

EL INFORME SERA PUESTO EN MANOS DEL PRESIDENTE COOLIDGE

(Austral)

WASHINGTON, octubre 20. Es muy posible que el lunes próximo, la Comisión de Tarifas sobre el maíz ponga en manos del presidente Mr. Coolidge el informe que consta de 143 fojas y que ha quedado virtualmente terminado.

En varias cuestiones importantes y muy especial, en la que se refiere a los datos del costo de la producción del maíz argentino parece que en los miembros de la Comisión no hay uniformidad de pareceres.

Los fósiles hallados por Andrews en la Mongolia

EL GOBIERNO CHINO ORDENO LE SEAN ENTREGADOS

(Austral)

TOKIO, octubre 20. — El gobierno nacionalista ordenó hoy que se entreguen los valiosos restos fósiles obtenidos en el desierto de Mongolia, por el explorador doctor Roy Chapman Andrews para el Museo de Ciencias Naturales de Nueva York.

En Kalgan, se acusaba al profesor Andrews de buscar yacimientos petrolíferos por cuenta del gobierno norteamericano, por cuyas razones exigíasele que los fósiles permanecieran en China. Pero el nombrado paleontólogo demostró lo contrario, obteniendo el permiso para llevarse la carga.

La fiebre aftosa en nuestro país

UNA COMISION DE LEGISLADORES BRITANICOS VENDRA A ESTUDIARLA

(Austral)

BUENOS AIRES, octubre 20 — El 26 del mes en curso llegará a esta capital una comisión de legisladores ingleses compuesta por Lord Camley y los diputados Campbell, Serjur y Graham, quienes vienen a estudiar sobre el terreno, la importancia que pueda tener la aftosa en nuestro país.

Se realizaron los funerales del duque de Tetuán

EL INFANTE CONCURRIO EN REPRESENTACION DEL REY

(Austral)

MADRID, octubre 20 — Con gran pompa se realizaron hoy los funerales a la memoria del Duque de Tetuán concurriendo el Infante en representación del Rey, asistiendo además muchos diplomáticos, altas personalidades y militares.

IGNÓRASE EL PARADERO DE MAC-DONALD

ES CREENCIA QUE HA CAIDO AL MAR

(Austral)

LONDRES, octubre 20. — Todo cuanto se ha hecho para dar con el paradero del aviador inglés comandante Mac-Donald, que realizaba el vuelo Terranova-Inglaterra, ha sido infructuoso.

Es creencia general que por falta de combustible, Mac-Donald, se ha visto obligado a descender en el mar, en la mitad del camino, y en este caso no hay esperanzas de que se salve, por cuanto su pequeño avión no podría mantenerse a flote hasta ser socorrido por algún barco.

Se inició ayer en la cancha de G. y Esgrima de Bs. Aires el Torneo Atlético de Primavera

Resultados de las pruebas disputadas

(Austral)

BUENOS AIRES, octubre 20. — A pesar de la lluvia se ha iniciado hoy en la cancha del club G. y Esgrima, el Torneo Atlético de Primavera, competencia que inicia la serie de campeonatos que se realizarán durante la temporada.

Las clasificaciones obtenidas son las siguientes:

100 METROS LLANOS

1ª. Serie: Spinazzi, 2º. Amatriain, 3º Livi. Tiempo: 11" 2/5.

Segunda serie: 1º Hernaida, 2º. Bosch y 3º. Olivera. Tiempo: 11" 3/5.

Tercera serie: 1º. Macchi, 2º. Molino, 3º. Dedisone. Tiempo: 11" 3/5.

Cuarta serie: 1º. Giacossa, 2º. Braz, 3º. Scharer. Tiempo: 11" 2/5.

Primera serie final: 1º. Olivera, 2º. Schärer, 3º. Braz.

Segunda semifinal: 1º. Coinazzi, 2º. Macchi, 3º. Giacossa.

Final: 1º. Spinazzi, 2º. Macchi, 3º. Giacassa, 4º. Schärer. Tiempo: 11" 1/5.

60 METROS LLANOS

Primera serie: 1º. Schwint, 2º. Boulenoz. Tiempo: 7".

Segunda serie: 1º. Bellow, 2º. Gagliardi, 3º. Pagés. Tiempo: 7" 1/5.

Final: 1º. Schwint, 2º. Gagliardi, 3º. Boulenar, 4º. Below. Tiempo: 7" 1/5.

SALTO CON GARROCHA

1º. Pojavich, en 3.40 ctms.; 2º. Weibler con 3.10; 3º. Meling, con 2.90, y 4º. Horstkotes con 2.39.

400 METROS LLANOS

Primera serie: 1º. Signori, 2º. Solari, 3º. Clarch. Tiempo 53".

Segunda serie: 1º. Derenzi, 2º. Somma, 3º. Soulis. Tiempo: 57".

Tercera serie: 1º. Fova, 2º. Iturraga, 3º. Rivero. Tiempo: 55" 4/5.

Primera semifinal: 1º. Derenzi, 2º. Clarck, 3º. Rivero. Tiempo: 54" 1/5.

Segunda semifinal: 1º. Signoris, 2º. Iturraga, 3º. Fova, 4º. Somma. Tiempo: 55" 1/5.

Final: 1º. Signoris, 2º. Derenzi, 3º. Salari, 4º. Clarck, 5º. Iturriaga. Tiempo: 53" 4/5.

LANZAMIENTO DEL DISCO

1º. Berra con 32.19 metros, 2º. Amatriain con 32, 3º. Calpa con 31.34; 4º. [illegible] con 31.26, 5º. Masoni con 30.21.

1.500 METROS

1º. Cervero con 4' 20" 3/5, 2º. Marco, 3º. Soto, 4º. Castro y 5º. Ferrero.

LANZAMIENTO DEL MARTILLO

1º. Palavecino con 37.84 metros, 2º. Scorianza, 3º. Koch, 4º. Harting.

SALTO EN ALTO

1º. Tucci con 1.71 metros, 2º. Solari 3º Hernaida, 4º. Braulich, 5º Contraro.

DOS SERIES 110 METROS VALLAS

En la primera se clasificaron Aldanz en 16" 1/5 y en la segunda Buttl. en 17" 2/5.

DOS SERIES POSTAS 4x100

En la primera serie se clasificó el equipo de Gimnasia y Esgrima en 44" y en la segunda el de Sportivo Barracas en 46" 2/5.

Los judíos fueron atacados en Jerusalén

MIENTRAS SE HALLABAN ENTREGADOS A LAS ROGATIVAS MATUTINAS

JERUSALEN, octubre 20. Como ya se preveía, hoy ocurrieron nuevos choques entre judíos y musulmanes en el muro de los lamentos. Los musulmanes cayeron sobre los judíos mientras éstos estaban entregados a las rogativas matutinas. La intervención enérgica de la policía contuvo el ataque quedando un sólo herido grave.

Fueron detenidos y condenados inmediatamente a seis meses de prisión dos musulmanes sobre los que pesan las acusaciones de ser los cabecillas del movimiento.

España autorizó la importación de 150 mil toneladas de maíz

(Austral)

BUENOS AIRES, Octubre 20. — La embajada argentina en Madrid, comunicó a la cancillería, que el gobierno de España autorizó la importación de 15.000 toneladas de maíz.

Un aeroplano tripulado por dos mujeres se precipitó a tierra

AMBAS RESULTARON HERIDAS

(Austral)

HENDON (Inglaterra), octubre 20. En el acto de la inauguración de un nuevo campo de golf en Canose Mote Mounth, se ha producido hoy un accidente de aviación. Un aparato tripulado por dos mujeres que efectuaban vuelos sobre la cancha se precipitó a tierra, destrozándose. Miss Steele O'Brien que lo piloteaba resultó con heridas graves, que ponen en serio peligro su vida, y Miss Mildrede Katherine Leith que la acompañaba, sufrió también diversas contusiones, pero de poca importancia.

EL ESTADO DEL DIQUE SAN ROQUE

EL GOBERNADOR DE CORDOBA SOLICITARA LA AYUDA DEL EJECUTIVO DE LA NACION

(Austral)

BUENOS AIRES, octubre 20.— De Córdoba informan que hoy se ha embarcado rumbo a esta capital el gobernador de aquella provincia, Dr. José Antonio Ceballos, que viene a entrevistarse con el presidente señor Irigoyen, a quien planteará la situación del estado deplorable del dique San Roque para solicitarle la rápida protección del gobierno nacional a fin de hacer práctico el proyecto de reparaciones del ingeniero Eduardo Huergo.

El libro Blanco británico sobre el pacto naval anglo-francés

SERA DADO A PUBLICIDAD EL MARTES PROXIMO

LONDRES, octubre 20. — El martes próximo se dará a publicidad el Libro Blanco Británico conteniendo todos los documentos relativos a las proposiciones navales franco-inglesas que tanto dió que hablar en los círculos diplomáticos mundiales. La versión es exclusivamente británica y probablemente estará en discrepancia con la francesa que se publicará simultáneamente.

NO SE CONOCE EL PENSAMIENTO DE LA COMPAÑIA MIHANOVICH CONCERNIENTE AL COMERCIO Y RELATIVO AL HUNDIMIENTO DEL EOLO

La Compañía Mihanovich adopta la sentencia del conocido proverbio: "Al buen callar le llaman Sancho". No ha dicho una palabra concerniente al hundimiento del **Eolo**. Las pérdidas experimentadas por el comercio que traía sus cargas en dicho buque, parece como que las hubiera olvidado o que no le preocuparan. Tal vez fíe al tiempo lo que el tiempo ha de negarse a darle: la conformidad de los perjudicados. Median muchos miles de pesos, como para que queden enterrados en el río o como para que no los entregue la Compañía. El comercio no se resigna y entablará la querella que prometiera o que anunciara. Si el siniestro estuviera comprendido en lo que se llama **fuerza mayor**, la Compañía hallaríase protegida por la ley, porque nuestro entendimiento acepta los estragos que ocasionan los elementos ciegos de la naturaleza. Pero en vez de ser ella la que se encuentra amparada por la ley son los comerciantes perjudicados. El choque de dos buques en el río, en un río como el Paraná, lo determina la torpeza, la falta de pericia, el descuido de los capitanes que los conducen cuando no lo determina otra cosa peor. En consecuencia, la compañía es la que debe indemnizar el monto de las pérdidas. Las leyes no la favorecen. Esto no obstante, se ha sumido en un silencio profundo, en perjuicio de ella misma, como empresa comercial y en menoscabo de los derechos que le asisten a los que le confiaron sus cargas sin asegurarlas, por entender que los naufragios en el río son extremadamente hipotéticos.

El comercio, que sabe ya a que atenerse, no desiste de sus propósitos de indemnizarse, recurriendo a los tribunales. A juzgar por lo que se nos informa, la compañía será compulsada a que pague, como es de justicia. Y luego que pague, nadie sabe los perjuicios que ha de acarrearle su descrédito, puesto que ese mismo comercio, en natural y lógica defensa, ha de hacerle una atmósfera de detrimento, haciendo caso omiso de sus transportes fluviales. El silencio en que vive ha de serle gravoso a la compañía dos veces: primero porque pagará, y segundo porque pocas serán las cargas que deposite en las bodegas de sus buques.

En un garage de la ciudad de Córdoba se produjo una formidable explosión

Ocasionó varias víctimas y grandes daños materiales

BUENOS AIRES, octubre 20. — Las últimas informaciones que llegan de Córdoba, concuerdan en atribuir grandes proporciones a la explosión ocurrida hoy en el depósito de nafta y garage de los señores Lamas y Cía., situado muy próximo a la plaza San Martín.

Los edificios próximos han sufrido roturas de importancia habiéndose el incendio propagado con rapidez, ocasionando varios heridos graves.

El cuerpo de bomberos viene trabajando denodadamente en procura de abatir el fuego y remover totalmente los escombros para extraer las víctimas.

CORDOBA, octubre 20. — La explosión ocurrida en la casa Lamas se atribuye a un atentado criminal.

De entre los escombros fueron retirados tres cuerpos carbonizados, habiendo además diez heridos graves.

El fuego se propagó a las casas de la vecindad, siendo impotentes los bomberos para aislarlo.

El conflicto entre la comuna de Rosario y el F. C. Central Argentino

EL M. DE OBRAS PUBLICAS TRATARA DE SOLUCIONARLO

(Austral)

BUENOS AIRES, octubre 20. — Esta noche se ausenta para Rosario, de donde regresará el lunes próximo, el ministro de Obras Públicas, doctor Benjamín Abalos. Obedece el viaje del doctor Abalos, al propósito de solucionar el conflicto existente entre la Municipalidad de dicha ciudad y la empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo del emplazamiento de la nueva estación.

Se ausentan hoy las embajadas de Chile, Bolivia y Paraguay

(Austral)

BUENOS AIRES, Octubre 20. — Mañana parten de regreso a sus respectivos países las embajadas extraordinarias del Paraguay, Chile y Bolivia, que asistieron a la transmisión del mando presidencial.

ESTA SIENDO JUSTAMENTE ELOGIADA LA GESTION ADMINISTRATIVA QUE EL SEÑOR GENTILE DESARROLLA EN EL DEPARTAMENTO BELGRANO

El departamento Belgrano, a causa de la poca energía desplegada por el jefe político declarado en suspenso, venía siendo teatro de innúmeras rivalidades políticas y teatro a la vez de no pocos delitos. Intervenido por el gobierno de la provincia, el delegado de éste, señor Francisco Gentile, inspector de jefaturas políticas, ha puesto las cosas en orden, devolviendo la paz a los vecindarios y la quietud a las fracciones rivales. Ha hecho en muy poco tiempo, por cierto, verdadera obra de policía y de higiene. El señor Gentile no ha trepidado en reorganizar el departamento desde el punto de vista de la vigilancia, cambiando a la mayor parte de los comisarios y llevándole una persecución tenaz a los elementos de la delincuencia. Las condiciones han cambiado radicalmente. Y aún los adversarios de la situación gubernativa actual, reconocen las gestiones moralizadoras del interventor, aplaudiéndolo sin reserva.

La actividad decorosa del señor Gentile ha ido mucho más lejos todavía. Se ha ocupado de obras benéficas, auspiciándolas y propulsándolas con el beneplácito general. En Las Rosas, cabecera del departamento, hay un hospital que aloja por lo menos a cuarenta enfermos. Debatíase este establecimiento en una pobreza franciscana. Y el señor Gentile, comprendiendo lo útil que es el hospital mencionado y la buena obra de beneficencia que realiza, ha obtenido que el gobierno le abone la subvención de todo un año, consistente en 4 mil ochocientos pesos. En agradecimiento, le ha sido remitido el telégrama que transcribimos, como comprobación de su obra realizada:

"En nombre de las damas de beneficencia, le agradezco profundamente su noble intercepción en beneficio del hospital local. Saludos, Primo".

Conquistadas las simpatías comunes, esta es la hora que el público del departamento pide la prolongación del señor Gentile en su calidad de interventor. Pero el asunto compete al gobierno, el que cuando lo considere del caso nombrará jefe efectivo a un hombre capaz de seguir la trayectoria trazada por el señor Gentile. Necesitan los departamentos de la provincia de buenas policías, cosa que, está haciendo admirablemente en el departamento Belgrano el inspector de jefaturas. Es de felicitarse y de felicitarlo.

Querella criminal en contra del jefe político de San Justo Sr. Victor M. Gómez

Se la plantea el vecino señor José López Ramos por el delito que se explica en el texto

Señor Juez de Instrucción:
José Lopez Ramos constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 1863, por mi propio derecho, ante V. S. comparezco y como mejor proceda digo:

Que vengo por el presente a entablar contra el señor Victor Modesto Gomez, Jefe de Policía del Departamento San Justo, con domicilio en el pueblo del mismo nombre, formal querella criminal por los delitos que más adelante calificaré y que emergen de los hechos que circunstanciadamente a continuación expongo:

Hechos. —

El día diez y siete del cte. el suscripto fue citado por disposición del Señor Jefe de Policía de San Justo para comparecer a las nueve horas del mismo día al local de la Jefatura a los efectos de prestar declaración en el carácter de testigo en una supuesta denuncia formulada por el señor Antonio Merino, Presidente de la Sociedad Cosmopolita del mismo pueblo, contra varios socios de la mencionada institución. El suscripto, en uso de legítimo derecho, por cuanto no se trataba de esclarecer delito alguno, manifestó al señor Jefe que se negaba a prestar la declaración que se le había requerido, agregando que el asunto a que se había avocado la repartición a su cargo no era de su competencia y que por consiguiente debía abstenerse de seguir entendiendo en el mismo. El Señor Jefe no quiso hacerse cargo de estas razones y ante mi negativa tan lógicamente fundada ordena sin más tramite mi detención, constituyendome en arresto siendo aproximadamente las diez horas del citado día diez y siete. Al conocer esta medida tan inusitada como arbitraria, comisioné al Señor Martín Neme para que sin pérdida de momento se trasladara a esta Capital e interpusiera en mi nombre y a mi favor un recurso de Habeas Corpus, como en efecto lo hizo ante el Juez de Instrucción Dr. Valiente, Secretaría Aldao, a las diez y seis horas y treinta minutos. Media hora después registrado requerido dirije un de[illegible] telegráfico al señor Jefe de [illegible] Justo solicitando los informes dentro del termino perentorio de [illegible] horas, informes que se suminis[illegible] en el mismo día, y el Juez luego pasar los antecedentes al Fiscal de Turno Dr. Difiori, quien produce dictamen favorable, ordena telegraficamente a las doce y cuarenta y cinco horas del día diez y ocho al citado funcionario policial la inmediata libertad de mi persona en razón de no existir méritos suficientes ni causas legales que justifiquen tan arbitraria detención. El Señor Jefe no se dá por notificado de la categórica y terminante orden judicial y haciendo gala de un autoritarismo rayano en dictadura, la desconoce abiertamente dirigiendose por nuevo telegrama al Señor Juez Valiente, expedido a las diez y siete horas del mismo día, donde le manifiesta que sin importar un desacato a lo ordenado en su última comunicación telegráfica mantenía no obstante la detención por tiempo indefinido y le agregaba que en ese momento se ponía en marcha hacia esta Capital para informarlo personalmente de los hechos y sus antecedentes.

Como V. S. advertirá el procedimiento elegido no era el que cuadraba; El señor Jefe no es quien para discutir mandatos judiciales tan claros y terminantes como el que nos ocupa y mucho menos tiene facultades para resistirlos invocando pretextos fútiles; Su deber, su único deber, era someterse a la orden recibida y ejecutarla sin dilaciones de ningun género. Sin embargo no lo hizo y mi detención proseguía, vale decir, Señor Juez, el recurso no surtió efecto alguno en mi favor. El Señor Jefe llega el mismo día diez y ocho a las veintidos horas a esta Ciudad y se entrevista con el Juez de Instrucción desacatado, quien luego de significarle que su conducta en la emergencia lo hacía pasible de un grave delito por cuanto importaba nada menos que un desconocimiento de los imperativos de la Justicia, le reiteró verbalmente la orden de inmediata libertad de mi persona. El señor Gomez prometió entonces que al día siguiente a primera hora daría cumplimiento a lo ordenado, avisando telegraficamente a las autoridades policiales de San Justo. El señor Jefe incurre una vez más en desobediencia a pesar de haber mediado tantos requerimientos, prolonga mi detención unas horas más con pretextos inconfesables y recién a las once y quince minutos del día diez y nueve logré recuperar mi libertad. Importa decir Señor Juez que he permanecido casi veintidos horas ilegalmente detenido, después que el señor Jefe recibió orden de decretar mi libertad; esto es desde las trece y treinta del día diez y ocho hora en que aproximadamente el señor Jefe recibió la primera comunicación hasta las once horas y quince del día diez y nueve en que se me puso en libertad.

Los hechos que dejo ligeramente expuestos son de toda exactitud señor Juez y ofrezco como pruebas corroborantes de los mismos las actuaciones motivadas por el trámite del recurso de Habeas Corpus que interpuse según lo tengo dicho ante el Juez de Instrucción Valiente y el testimonio de los vecinos de San Justo Señores Mayor Giraud, Miguel Neme y Emilio Grilli, personas calificadas y de responsabilidad, quienes se hallaban presentes en el local de la Jefatura en el momento en que se me notificó que mi detención había cesado y que pueden en cualquier época certificar como fidedignos los hechos que dejo expuestos.

Calificación legal de los hechos. —

Corresponde ahora Señor Juez que entre a juzgar la conducta del Señor Jefe de Policía para encuadrar sus actos, sus demasías y excesos dentro de las sanciones que la ley Penal determina para los funcionarios públicos que abusan de su autoridad y que atropellan ciudadanos pacíficos y honestos, vulneran los principios legales que aseguran la tutela de los más sagrados derechos del hombre, como es el de la libertad, desconocen airadamente la majestad de la justicia y erigen como único y supremo principio regulador de la vida, honor y haciendas de sus semejantes, a su voluntad arbitraria, discrecional, sin cortapisas ni frenos de ninguna especie.

Los hechos ocurridos son gravísimos señor Juez y no tienen atenuantes. Un Jefe de Policía, que debemos presumirlo todo un funcionario recto, ecuánime y pundonoroso, como que tiene la misión sagrada de velar por el orden público y asegurar el respeto de los derechos individuales, se convierte en un verdadero azote, en un peligro para la sociedad cuyos intereses deben custodiar celosamente. La conducta del Señor Jefe ha merecido Señor Juez el más enérgico repudio de parte de lo más sano y calificado del Pueblo de San Justo y he podido presenciar, al retirarme de la Jefatura una vez puesto en libertad, que un núcleo de vecinos selectos y honorables me acompañó hasta mi domicilio exteriorizando todo un clamor de indignación y de protesta por los procederes arbitrarios del Señor Gomez. Esa misma censura se concretó posteriormente en un enérgico telegrama suscripto por caracterizadas personas de la localidad de San Justo y dirigiendo a su S. E. el Señor Ministro de Gobierno Justicia y Culto de la Provincia solicitandole el envío de un Inspector a la Jefatura por cuanto el titular que hoy se halla al frente de la misma no goza de la confianza pública.

Esta conducta es más censurable aun si se tiene en cuenta que el suscripto no es ningún sujeto de malos antecedentes ni mucho menos un delincuente profesional que merezca sanciones y desconsideraciones como de las que fuimos objeto. Me veo en la necesidad de manifestar, señor juez, aun a riesgo de ser inmodesto, que soy un hombre honorable y sin tacha, comerciante y constructor de crédito sólido y vecino de arraigo en el pueblo de San Justo.

Estos antecedentes pues, no autorizaban ninguna sospecha en desfavor de mi persona, y antes bien, constituyen entiendo, una garantía de responsabilidad económica y moral que me pone a cubierto de imputaciones delictuosas. En este ingrato episodio hay un sólo delincuente: El señor jefe de policía de San Justo, don Victor Modesto Gomez y dos víctimas: La dignidad de la justicia ultrajada por el alzamiento de un comisario brabucón e irresponsable contra sus fueros, y el suscripto, detenido arbitrariamente porque así lo dispuso la misma voluntad caprichosa.

Es necesario señor juez, para salvaguardar el decoro de la alta magistratura que ejerce, para reparar los perjuicios inferidos gratuitamente a las víctimas de estos desbordes policiales y sobre todo para que alguna vez se dicte severa lección que sirva de ejemplarizador escarmiento contra estos excesos incalificables, es necesario, es imperioso digo, que se apliquen con toda estrictez las sanciones rigoristas que determina el Código Penal para estos casos.

Veamos cuáles son esas sanciones: Primero una pena de carácter pecuniario impuesta por el Art. 659 Inc. 2 del Código de Proc. Criminales que dice: "Incurrirán en la multa de cien a doscientos pesos: Inc. 2: Todo funcionario, empleado o persona que a sabiendas detuviere en arresto a algún individuo puesto en libertad por el tribunal o juez que expidió el auto etc".

Es evidente señor juez, según lo tengo antes demostrado con la exposición de hechos, que el señor jefe, prolongó maliciosa e intencionalmente mi detención desde que tenía perfecto conocimiento de la orden de libertad expedida por el magistrado competente y no obstante ello me retuvo indebidamente por espacio casi de veintidós horas.

El artículo siguiente de la ley procesal Nº. 660 dice: "La aplicación de las multas establecidas en los artículos anteriores no excluye la acción penal ni la civil por indemnización de daños y perjuicios, siempre que sean procedentes".

La procedencia de las acciones a que se refiere el artículo citado es evidente en el caso de autos y ellas surgen también inequívocamente de los hechos y circunstancias que tengo expresados.

Veamos entonces lo que dice la ley de fondo: El Código Penal en título quinto que versa sobre los delitos contra la libertad prescribe en el artículo 143 Inc. 2 lo siguiente: "Será reprimido con prisión de un mes a un año e inhabilitación especial por doble tiempo: Segundo, el funcionario que retuviere a un detenido preso, cuya soltura haya debido decretar o ejecutar. Esta es fuera de toda duda la disposición de la ley penal aplicable al caso subjudice; es una sanción equivalente y correlativa a la establecida por la ley procesal antes recordada.

Otra sanción aplicable es la que estatuye el mismo Código de fondo en el capítulo que legisla los delitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos, Art. 248 y 249 y por último corresponde agregar la sanción impuesta a los que se hacen pasibles del delito de desacato, previsto y penado por el Art. 244 del citado cuerpo de leyes.

PEDIMENTO

En mérito de las circunstancias de hecho mencionadas y que oportunamente probaré y de las consideraciones legales precedentemente expuestas, a las que se agregarán las sugeridas por su recto e ilustrado criterio, solicita de V. S. se sirva proveer de conformidad al siguiente petitorio:

1º. Me tenga por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado.

2º. Tenga por entablada formal querella criminal contra el señor Victor Modesto Gómez, jefe de policía del departamento San Justo, domiciliado en el pueblo cabecera del departamento del mismo nombre, quien deberá ser citado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.

3º. En oportunidad, previos los trámites de ley V. S. se servirá declarar al querellado reo de los delitos de violación de la libertad individual, abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios públicos y desacato, condenándole a sufrir las penas impuestas por la ley. Además le impondrá las penas pecuniarias correspondientes y por último como sanción máxima la pena de "inhabilitación especial" para ejercer cargos públicos análogos al que desempeña, que determina el recordado artículo 143 del Código Penal. Bien entendido, señor juez, que dejo a salvo los derechos para iniciar oportunamente ante la jurisdicción civil las acciones por daños y perjuicios que me correspondan.

Todo con expresa imposición de costas.

Será justicia. — (Firmado): José López Ramos.

LO QUE DICE EL JEFE POLITICO DE SAN JUSTO A PROPOSITO DE UN RECURSO DE HABEAS CORPUS A FAVOR DE UN DETENIDO

Ayer recibimos la visita del jefe político de San Justo, señor Victor M. Gómez, para ponernos en antecedentes respecto a un supuesto desacato que se le atribuye en un recurso de "habeas corpus". Los hechos han sucedido, según nos cuenta, en la forma que vamos a narrar. Los miembros de la comisión directiva de una sociedad de S. Justo, con personería jurídica, constituyen o han llegado a constituir dos bandos rivales. A causa de esta rivalidad originóse entre ambos grupos una cierta pendencia, en la que intervino la policía, deteniendo o conduciendo a la jefatura para los efectos de que presten declaración a varios de los actores. Uno de ellos negóse a declarar y el jefe de policía lo deja detenido. Un procurador interpone en su obsequio el recurso de "habeas corpus", dándole trámite la autoridad superior. Pero acaece que el juez que tramita el recurso, no era el juez a quien se le habían notificado los hechos, haciéndose cargo de los mismos. El jefe político recibe la orden de poner en libertad al detenido, pero entiende que debe comunicárselo al juez que entendía en la cosa, poniéndose de inmediato en viaje para ésta. Los dos jueces que han actuado en la simplísima cuestión, aprueban su conducta y en seguida se dan las órdenes pertinentes para que el detenido salga en libertad.

Tal es lo que narra el jefe político, quien acentúa de que no ha desacatado ninguna disposición superior, de acuerdo a como se lo han testimoniado los dos jueces. De aquí se infieren varias consecuencias que parece mentira puedan ocurrir: Primero: Cualquier juez puede darle tramites a un recurso de "habeas corpus", pero este trámite debe suspenderlo o finiquitarlo el juez a cuyo cargo se halla el detenido. Segundo: ¿a qué juez debe obedecer un jefe político en casos como el que tratamos? Tercero: Debe de una vez sentarse jurisprudencia respecto a un recurso tan fácil como lo es el de "habeas corpus".

Por lo demás, la sociedad de San Justo, cuya comisión directiva se encuentra dividida y por cuanto que tiene personería jurídica ha debido dirigirse al fiscal de Estado pidiéndole su intervención. No otra debiera haber sido o debiera ser su norma a seguir.

EL TEATRO MUNICIPAL SE ENCUENTRA EN PESIMAS CONDICIONES PARA EL CASO DE UN INCENDIO

El jefe político de la capital, señor Gandolla, le ha remitido al intendente municipal, doctor Costa, un detallado informe acerca del mal estado en que se encuentran las salas de espectáculos para el caso de incendios. Este informe lo suscribe el jefe del cuerpo de bomberos, luego de una inspección realizada. El que publicamos a continuación se refiere al Teatro Municipal y dice así:

Santa Fe, Mayo 10 de 1925. — Al señor Comisario de Ordenes. — Don Benito E. Niklison. — S/D. —

Cúmpleme llevar a conocimiento del señor Comisario de Ordenes, que en la inspección practicada en las instalaciones de seguridad contra incendio del Teatro Municipal "1º de Mayo" se han notado las deficiencias que a continuación menciono:

Todas las mangueras de los establecimientos fijos se encuentran en mal estado, debido al uso que de ellas se ha hecho en el lavado de los pisos y a la acción del tiempo: pues no han sido reemplazadas desde la construcción del teatro.

A tres lanzas de expulsión de las llaves ubicadas en grada les faltan las boquillas y el volante a una válvula del paraíso.

Los dos tanques surtidores del agua que se encuentran colocados sobre el techo del escenario, están llenos de basura, picados en parte. — El del lado Este está agujereado en uno de los costados. — La entrada del agua a los tanques está cerrada, debido a que uno de ellos pierde mucho, y en consecuencia perjudica a la edificación, no llenando así su cometido, que es de proveer de agua a las instalaciones.

Al telón de boca le falta una guía del costado derecho y el amianto en gran parte se ha desprendido.

En el lugar donde está ubicado el molinete, sobre el primer foso le falta en parte el emparrillado, siendo esto un peligro para el bombero que tenga que operar con él como así también una dificultad para su rapida maniobra.

Las lámparas de seguridad faltan dos en tertulia, una en grada, una en paraíso y se encuentran en mal estado una de la grada y otra de la sala.

La puerta del paraíso, que dá al jardín sobre la calle San Martín ha sido clausurada con motivo de haberse construido una pieza destinada a las Oficinas de la Administración y la del primer foso sobre el costado izquierdo que da a los pasillos se ha clausurado.

En el interior del escenario sobre el costado izquierdo de la boca han construido una casilla de madera para depósito de útiles varios, dejando así sin punto de observación al bombero de servicio (lugar donde debe estar el cuarto de seguridad).

Señor Comisario de Ordenes, para que las instalaciones de seguridad contra incendio del Teatro Municipal 1º de Mayo, se encuentren en condiciones de llenar satisfactoriamente su cometido, en el caso de tenerse que hacer uso de ellas, es de mi opinión y como lo aconseja la practica, sean reparadas de acuerdo a lo que más abajo expreso:

Escenario: Construir un cuarto de seguridad, sobre piso firme de albañilería en la parte interior sobre el costado izquierdo [illegible] una ventana que permita ver el [illegible] y parte de la sala. — La [illegible] mayor seguridad del bombero [illegible] deberá colocarse con salida [illegible] mismo lado. — En el [illegible] la llave para la lluvia artificial [illegible] palanca o molinete para maniobrar con el telón de seguridad, un aparato telefónico en comunicación directa con el cuartel para el servicio de incendio: una luz de seguridad y una eléctrica.

Establecimientos fijos: Cambio total de las mangueras de las llaves existentes y arreglo de las lanzas de expulsión y válvulas.

Colocación de dos llaves en el primer puente (escenario) una en cada costado.

Colocación de dos llaves en el primer puente (escenario) una en cada costado.

Colocación de una llave en el primer foso (costado izquierdo). — El objeto de dicha llave es para poder sofocar más rapidamente los principios de incendio que se produzcan en dicho lugar; pues es el punto donde con más frecuencia pueden producirse y su propagación es más fácil dado los materiales existentes en el mismo. — Actualmente se colocan latas de agua. — Las mangueras de los pasillos y puente deberán tener quince metros y la del foso veinte metros.

Al costado de cada llave deberá colocarse a la misma altura un cuello de cisne u otro aparato para el acondicionamiento de las mangueras, para su mejor conservación y a fin de que puedan ser estir[illegible] facilmente.

Tanques: Los tanques [illegible]dores del agua para las cañerías [illegible] artificial deberán ser [illegible], reparados y pintados, pr[illegible]mente en la parte interior, [illegible] que el óxido los destruya [illegible] operación, ésta que es necesaria [illegible] por lo menos cada año.

Telón de seguridad: Colocarle una de las guías [illegible] mantarlo. — Lámparas de seguridad. — Colocación de las lámparas que faltan y arreglo de las que se encuentran en mal estado.

Letreros indicadores para el público. En [illegible] salida a las escaleras de acceso [illegible] colocarse una flecha indicadora con un letrero en caracteres visible que diga "Salida".

Durante las horas del espectáculo [illegible] las puertas de acceso del Teatro deberán encontrarse abiertas a fin de [illegible] en los casos de necesidad, [illegible] efectuarse el desalojo con rapidez y [illegible] entorpecimiento. — Actualmente la puerta de salida del escenario sob[illegible] calle Juan de Garay, se encuentra [illegible] en las horas de espectáculo, [illegible] la única entrada [illegible] requerida los refuerzos del cuartel.

Al consignar las deficiencias de los establecimientos de seguridad contra incendio del Teatro Municipal "1º de Mayo" y en virtud de que se efectúan ciertas reparaciones al edificio, me permito solicitar al Sr. Comisario de Ordenes recabe del Sr. Jefe de Policía, interponga sus buenos oficios ante el Sr. Intendente Municipal, a fin de que ellas sean subsanadas y a la vez nos autorice para probar dos veces por año, la instalación de los caños de la lluvia artificial.

Dios guarde a usted. — (Fdo.) Felipe Tejeiro. — Jefe del Cuerpo. — Hay un sello.

Todo es suyo!...

Ese "si yo pudiera" ha desaparecido para convertirse en un "esto es para mí". Todo gracias a

La Villa de Paris

que pone al alcance de todos los bolsillos artículos de la más alta calidad y moda.

TRAJES
pijama para niños de 2 a 8 años, en sobres perfumados,
$ 2.90

CARTERAS
en ricos cueros de gran moda, cierres muy seguros.
$ 2.50

VESTIDOS
media manga, para señora, confeccionados en lindas etaminas.
$ 2.95

SANDALIAS
en gun-metal de primera, suela doble cosida al margen.
$ 2.30

La Villa de Paris

1183 v 21|10.

CATARROS
MARCA LEON
DESAPARECEN INMEDIATAMENTE
USANDO EL PARCHE FORTIFICANTE de BEIERSDORF
"MARCA LEON"
EN VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS